

Rol N° 32952-2018

Antecedentes del caso

En 2016, un niño con Trastorno del Espectro Autista fue aceptado en un colegio a través de un plan de adecuación curricular individual para contribuir a su desarrollo integral. En 2019, el colegio decidió no renovar la matrícula escolar del niño debido al resultado de un estudio técnico pedagógico que concluyó que requería una institución especializada y con infraestructura para atender sus necesidades reales. Inconforme con tal determinación, el padre interpuso un recurso de protección en contra del colegio. La Corte de Apelaciones acogió el recurso y ordenó la renovación de la matrícula, sin embargo, el colegio apeló la decisión ante la Corte Suprema de Justicia.

Desarrollo de la sentencia

La Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia advirtió que la decisión del colegio contradujo los valores institucionales de su proyecto educativo, tales como: respeto, compromiso, solidaridad, honestidad, responsabilidad y tolerancia. Asimismo, resaltó la opinión de la Consejera Técnica del Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, quien señaló que apartar al niño de su entorno conocido puede afectar su desarrollo, autoestima y seguridad. También enfatizó que el colegio no carece de la infraestructura y especialización necesaria para brindarle el servicio al niño, toda vez que se acreditó que cuenta con un Departamento de Apoyo Pedagógico encargado del Plan de Adecuación Curricular Individual unidad que, si bien no cuenta con todos los profesionales necesarios para el pleno desarrollo del niño, dispone de una experta en educación habilitada para llevar a cabo actividades tendientes a propiciar el bienestar del niño.

Finalmente, señaló que el proceso educativo formal requiere de la constante comunicación y colaboración entre los padres y el colegio, sin embargo, son los padres quienes deben asegurar que el niño tenga acceso a los tratamientos profesionales neurológicos, fonoaudiológicos, psiquiátricos, psicológicos, de terapia educacional y kinesiológicos para complementar la labor del colegio.

Resolutivos

La Tercera Sala declaró arbitrario el proceder del colegio y ordenó la renovación de la matrícula del niño. Además, indicó que los padres deben encargarse de que el niño acceda a los tratamientos profesionales necesarios. En este sentido, ordenó remitir los antecedentes al Juzgado de Familia para que realizara las gestiones necesarias para que la Agrupación de Padres y Amigos de Niños Autistas o cualquier otra organización de la ciudad pueda asistirlos en la atención de los especialistas que el niño requiera. Asimismo, debe remitirse informe a la Corte de Apelaciones.